



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

11/2000

S.O. 13/nov.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, Art. 12 numeral 2: Al Municipio le corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales.

Que de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, Art. 15: son funciones primordiales del Municipio, el control de construcciones.

Que de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal Art. 64, numeral 3, 4, 5, 6, 13, 14, 18, 34, 36: la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene entre sus deberes y atribuciones las de dirigir el desarrollo físico del Cantón y la ordenación urbanística. Aprobar los planes reguladores de desarrollo físico cantonal y los planes reguladores de desarrollo urbano; controlar el uso del suelo en el territorio del Cantón. Aprobar o rechazar los proyectos de parcelaciones o de reestructuración parcelarias formulados; dentro de un plan regulador de desarrollo urbano. Expedir la ordenanza de construcciones. Aprobar el programa de servicios públicos. Autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público. Exigir que en toda parcelación se destinen espacios suficientes para la construcción de equipamiento comunal; y, adoptar los perímetros urbanos y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la Ley.

Que de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal Art. 161 literales: e, g, l, m, en materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete proceder a la zonificación. Estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión. Velar por que las disposiciones del Concejo y las normas administrativas sobre el uso de la tierra y la ordenación urbanística en el territorio del cantón se ejecuten. Aprobar los planos de toda clase de construcciones, las que sin este requisito no podrán llevarse a cabo. Vigilar la estabilidad de los edificios y conminar a demolición cuando amenace ruina.

En uso de las atribuciones conferidas por el ordinal primero del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE:

La siguiente Ordenanza de Urbanización de la Cooperativa de Vivienda "La Florida I"

Art. 1. - Se autoriza a la Cooperativa de Vivienda "La Florida I" para que proceda a la urbanización del terreno de su propiedad, ubicado en el sector norte de la ciudad de Cayambe, calle Rocafuerte, Independencia, Olmedo y río Blanco, el mismo que tiene un área total de 38.000 m², que actualmente forma un solo cuerpo. Sujetándose estrictamente a las prescripciones de esta ordenanza, a los planos aprobados por el Gobierno Municipal y a las respectivas especificaciones técnicas; y, para que una vez terminadas las obras de infraestructura, proceda a adjudicar a los socios, los lotes de dicha urbanización, los cuales tendrán siempre las extensiones y dimensiones constantes en los planos y no podrán ser subdivididos ni a título de particiones sucesorias, debiendo constar esta prohibición



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

indefinidamente en todas las transferencias de dominio, a fin de que no puedan ser subdivididos en el futuro.

Art. 2. - La autorización concedida en el artículo precedente, posibilita la realización de un convenio entre la urbanizadora y la Municipalidad de Cayambe u otras instituciones públicas o privadas; para la ejecución de las obras de infraestructura de la urbanización, consistente en la apertura de calles, redes de alcantarillado combinado, red de agua potable y cintas goteras, energía eléctrica, afirmado de vías a novel de base y luego se completará con el adoquinado de acuerdo con los planos, perfiles y diseños aprobados por el Departamento Técnico Municipal; red telefónica; quedando sobreentendido que la Cooperativa no podrá adjudicar ningún lote sino a la terminación de dichas obras o previa autorización municipal.

Art. 3. - El sistema de vías de la nueva urbanización así como las redes de canalización y agua potable, tendrán las ubicaciones y demás especificaciones puntualizadas en los planos, memorias técnicas y perfiles respectivos, aprobados por el departamento técnico municipal.

Art. 4. - Para la ejecución de las obras de infraestructura, la Municipalidad, asignará las partidas presupuestarias respectivas. Para la realización de estos trabajos se podrá suscribir convenios entre la Cooperativa y el Gobierno Municipal y/o otras instituciones públicas nacionales e internacionales.

Art. 5. - Terminadas las obras de infraestructura, la urbanizadora podrá adjudicar los lotes de terreno a los socios.

Art. 6. - Las construcciones que se realicen en los terrenos, se sujetarán al proyecto presentado en la memoria técnica aprobada y a los planos correspondientes.

Art. 7. - La urbanizadora entrega mediante escritura pública a nombre del Gobierno Municipal de Cayambe, el área verde de 3.154 metros cuadrados ubicada el norte de la urbanización a lo largo del Río Blanco.

Art. 8. - Declárase zona urbana de la ciudad de Cayambe, a todo el sector que comprende la Urbanización "La Florida I".

Art. 9. - Sancionada la presente ordenanza, elévase a escritura pública el convenio de urbanización y remítase dos ejemplares al Notario y Registrador de la Propiedad del Cantón, junto con las copias de los planos y memorias técnicas de la Urbanización, para que abstengan de otorgar e inscribir escrituras de adjudicación de lotes individuales, sin previa autorización e intervención del Concejo Municipal, remítase así mismo copias de esta Ordenanza a los Departamentos Técnicos y Legal, para que lo cumplan y lo hagan cumplir.

Art. 10. - La presente Ordenanza registrará desde la fecha de su sanción.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe, a los trece días del mes de noviembre del año 2000.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

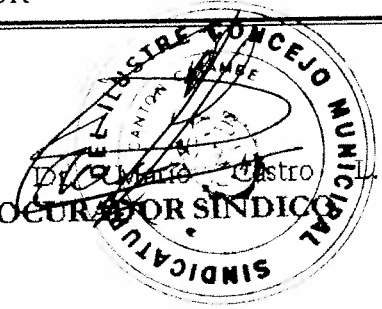
Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

Lcdo. Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



PROCURADOR SINDICAL



RAZON.- Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en sesión ordinaria de 6 de noviembre del 2000, y aprobada en sesión ordinaria de 13 de noviembre del año 2000.

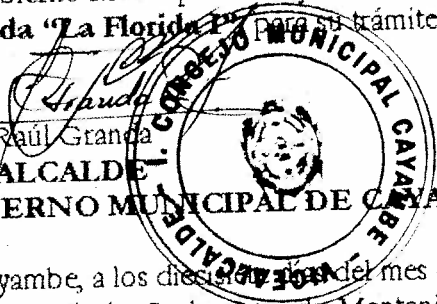
Carmen Rojas
Carmen Rojas

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los quince días del mes de noviembre del año 2000, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la Ordenanza de **Urbanización de la Cooperativa de Vivienda "La Florida"** para su trámite respectivo.

Lcdo. Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Carmen Rojas
Carmen Rojas

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2000, habiéndose recibido tres ejemplares de la Ordenanza de Mantenimiento Vial de los Caminos Vecinales del Cantón Cayambe, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía

Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

